

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2016-MPLC/A

Quillabamba, 28 de setiembre del 2016.

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 14571 presentado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba designado como Presidente Sr. Julio Walter Olarte Hurtado, solicitando la emisión de Título de Propiedad en cumplimiento de la Donación otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2015-OSG-MPLC, el Informe N°0185-2016-EEIQ-DPSC-GATyDUR-MPLC/LC de la Jefe (e) de Planificación, Saneamiento y Catastro Arq. Elizabeth Itusaca Quispe el cual es Ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Fortón mediante informe N° 492-2016-GATyDUR/MPLC Declarando la Procedencia de lo solicitado, el informe Legal N°45-2016-DEUR-GATyDUR-MPLC del Asistente Legal Abog. Pavel Vidal Romero, la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, se tiene la Ley N°28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual en su artículo 2 precisa *“Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda”*, así mismo el numeral 4.1 del artículo 4 del mismo cuerpo normativo precisa *“Entidades competentes del proceso de formalización; Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad”*, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N°27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2015-OSG-MPLC, se aprueba la ratificación de la donación a perpetuidad a título gratuito, de acuerdo al artículo 9 numeral 25, artículo 41, artículo 59 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a favor de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, la fracción sub dividida por Acuerdo de Concejo N°090-2015-OSG-MPLC, cuya área de ubicación, límites y colindancias constan en el mismo;

Que, tomando en consideración los Acuerdos de Concejo N° 090-2015-OSG-MPLC y N° 091-2015-OSG-MPLC que aprueban la Sub División y la Donación respectivamente, del lote ubicado en el sector de Potrero, de la ciudad de Quillabamba, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, según plano y memoria descriptiva del lote matriz, se procede a continuar el trámite respectivo conforme precisa la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 que establece en el artículo 20 sobre las atribuciones del Alcalde, numeral 3. *Ejecutar los Acuerdos de Concejo bajo responsabilidad*, es así que se procede a emitir la Resolución de Alcaldía N° 270-2016-MPLC/A, por la cual en su artículo primero se Aprueba el Cambio de Uso del Suelo del Área de **56.3571 ha**, del predio urbano inscrito en la partida electrónica N° 11012829 ubicado en el Sector Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, **declarando el predio como Usos Especiales (OU)**, cuya área de ubicación, límites y colindancias se encuentran indicadas en la misma, de igual manera en su artículo segundo aprueba el Cambio de Uso del Área de **15.11 has**, del predio urbano inscrito en la partida electrónica N° 11012829 ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, **declarando el predio como Zona de Servicios Públicos Complementarios - Educación Superior Universitaria (E3)**, cuya área de ubicación, límites y colindancias se encuentran indicadas en la misma, es así que se tiene la Partida Registral N°11033366 mismo que consta de una superficie de 15.11 hectáreas en el sector de Potrero, zonificado de USO E-3 (educación superior universitaria);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14571 el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Dr. Julio Walter Olarte Hurtado solicita la emisión del Título de Propiedad en cumplimiento a la Donación efectuada mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2015-OSG-MPLC;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2016-MPLC/A

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención tiene registrado a su dominio respecto de la superficie 15.11 hectáreas en la partida registral N°11033366 en el sector de Potrero, zonificado de USO E-3 (educación superior universitaria), y, conforme se tiene del Informe N° 185-2016-EEIQ-DPSC-GATyDUR-MPLC/LC de la Jefe (e) de Planificación, Saneamiento y Catastro Arq. Elizabeth Itusaca Quispe, por el cual precisa que de la revisión del expediente presentado y tomando en consideración la Opinión Legal N°092-2016-OAJ-MPLC/LC la cual refiere el cumplimiento de transferencia vía resolución, en cumplimiento al Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que indica de la **transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias**, fijándose en la resolución aprobatoria que dicha finalidad debe ser plasmada en la resolución que apruebe dicho acto de donación, bajo sanción de reversión del predio donado en caso no se cumpla con este fin, es así que tomando en consideración la Jefe (e) de Planificación, Saneamiento y Catastro la Opinión Legal emitido por el Abog. Romain Sotomayor Paz, la Resolución N°011-2016-P-CO-UNIQ de aceptación de donación por la UNIQ, el informe N°145-2016-VLAM-CTT-GDAE/MPLC por el cual adjunta y eleva valorización del predio cedido estando en los plazos correspondientes, así como la Resolución Viceministerial N°041-2015-MINEDU de conformación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, y en cumplimiento del Reglamento del procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincial de La Convención aprobado con Ordenanza Municipal N°06-2016-MPLC, concluye en que es procedente la emisión del Título de Propiedad por simplificación de tramite ello también en razón de estarse cumpliendo con los requisitos solicitados para la Donación;

Que, se tiene informe N°45-2016-DEUR-GATyDUR-MPLC del Asistente Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Abog. Pavel Vidal Romero, mediante el cual respecto del expediente presentado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Dr. Julio Walter Olarte Hurtado, indica que queda establecido que es competencia de las Municipalidades Provinciales llevar adelante el proceso de formalización de predios informales que se encuentran dentro de su circunscripción, siendo competencia del Alcalde Municipal el suscribir todos los documentos e instrumentos a efecto de lograr la formalización e inscripción de los Títulos de Propiedad, en ese sentido resulta Procedente la emisión de la Resolución y el Título de Propiedad a efecto de lograrse la titulación e inscripción de la fracción Donada a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ubicado en el Sector Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, mismo que consta de 15.11 hectáreas;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR OTORGAR**, el Título de Propiedad a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**, respecto de la fracción N°02 del predio denominado Potrero, ubicado en el sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, que consta de una superficie de 15.11 hectáreas inscritas en la partida registral N°11033366 de Registro de la Propiedad Inmueble Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, zonificado de USO E-3 (educación superior universitaria), conforme a los considerandos expuestos, cuya área de ubicación, límites y colindancias son las siguientes:

<b>Ubicación</b>	Sector de Potrero – Ex Hacienda Potrero, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.
<b>Área</b>	15.11 Ha.
<b>Por el Norte</b>	Con la Fracción N° 01 una línea quebrada de 14 tramos, que se inicia en el vértice 07 al 08, con 26.23 ml. Y sigue con los tramos de 77.41, 37.56, 82.03, 57.55, 19.22, 34.49, 80.41, 69.16, 55.68, 25.87, 48.66, 20.37, y finaliza con el tramo de los vértices 20 al 21 de 20.01 ml. Respectivamente.
<b>Por el Sur</b>	Con la Fracción N° 01 una línea quebrada de 5 tramos, que se inicia en el vértice 05 al 04, con 93.38 ml. y sigue con los tramos 72.43, 100.61, 95.16 y finaliza con el tramo de los vértices 01 al 22 de 89.20 ml. respectivamente.
<b>Por el Este</b>	Con la Fracción N° 01, en línea recta de 283.50 ml.
<b>Por el Oeste</b>	Con la Fracción N° 01, en línea quebrada de 2 tramos, con longitudes de 231.21 y 160.28 ml.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2016-MPLC/A

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural las acciones conducentes para el cumplimiento de la emisión del Título de Propiedad respectivo.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/smrt.  
C.C. Alcaldía.  
C.C.SG.  
c.c. G.M.  
c.c. GATyDUR.  
c.c. pag. Web.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

*Wilfredo Alagón Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

